METROVACESA, S.A. ("Metrovacesa" o la "Sociedad"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la Información Relevante remitida por la Sociedad en el día de hoy en relación a la presentación de un *Scheme of Arrangement* ("**Scheme**") ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la *High Court of Justice in England and Wales*), Metrovacesa comunica que, en el contexto del mismo proceso de refinanciación, le ha sido notificado la celebración de un acuerdo de capitalización y voto que contiene un pacto parasocial entre accionistas relativo al ejercicio del derecho de voto.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Sabadell, S.A., Banco Español de Crédito, S.A., Banco Popular Español, S.A., Banco Santander, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en su condición de accionistas de la Sociedad, han establecido un pacto relativo al ejercicio de voto favorable en la junta general de accionistas que haya de decidir sobre la ampliación de capital social prevista en dicho proceso y que se refiere, exclusivamente, a tal acuerdo en dicha¹ junta.

Las cláusulas que afectan al ejercicio por las partes del derecho de voto son las siguientes:

"2. COMPROMISO DE VOTO

Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas indicadas en la Cláusula 3 (Condiciones Suspensivas) siguiente, por el presente Acuerdo cada uno de los Bancos Accionistas se compromete a votar a favor de la propuesta de Aumento de Capital en los términos del Initial Capital Raise Term Sheet¹ en la junta general de accionistas que se convoque a fin de decidir sobre la misma (el "Compromiso de Voto").

[...]

3.2 Por su parte, la entrada en vigor del <u>Compromiso de Voto</u> estará sujeta al cumplimiento (o renuncia unánime, conforme a lo previsto más abajo) de las siguientes condiciones suspensivas:

(a) la suscripción del Lock-Up and Restructuring Agreement por los Bancos Accionistas que sean parte de ese contrato (sustancialmente

¹ Según se explica en Información Relevante remitida en el día de hoy por la Sociedad.

- en los términos del Anexo (A) de este Acuerdo) y su entrada en vigor, de conformidad con los términos de dicho documento;
- (b) la suscripción del Bilaterals Restructuring Agreement por los Bancos Accionistas (sustancialmente en los términos del Anexo (B) de este Acuerdo) y su entrada en vigor, de conformidad con los términos de dicho documento;
- (c) la aprobación del Scheme of Arrangement relativo a la novación modificativa del crédito sindicado otorgado a Metrovacesa el 5 de junio de 2006 (novado posteriormente el 27 de julio de 2007) al que se refiere el Lock-Up and Restructuring Agreement por parte del tribunal inglés correspondiente mediante la oportuna resolución judicial firme y no susceptible de recurso alguno;
- (d) la aprobación por parte del consejo de administración de Metrovacesa de la Restructuración y la convocatoria de la junta general de accionistas de la Sociedad a los efectos de aprobar el Aumento de Capital en los términos del Initial Capital Raise Term Sheet.

Las condiciones suspensivas establecidas en los apartados anteriores podrán ser renunciadas mediante decisión unánime de los Bancos Accionistas."

Madrid, 18 de marzo de 2011

D. Lucas Osorio Iturmendi

Secretario del Consejo de Administración